

RESOLUCIÓN No. IEP ..... **006** de 2024

**20 MAR 2024**  
(.....)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DE ACANTARILLADO Y DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO MATISSE – TRÁMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-23-0015”**

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 04 de diciembre de 2023, la ingeniera **HEIDY LORENA HIDALGO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **60.446.697** de **CÚCUTA** y matrícula profesional N° **54202-272543**, actuando en calidad de apoderada de **ATRIA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.** anteriormente **QBICO CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. **900.323.890-1**, representada legalmente por **PEDRO QUINTERO AYCARDI**, identificado con cedula de ciudadanía **1.092.336.705** de **VILLA ROSARIO**, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS ACOMETIDAS PARA LAS REDES DE ACANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO MATISSE**, bajo el radicado No. **25126-23-0015**, sobre la **CARRERA 7ª** y frente al inmueble ubicado en la **CARRERA 7ª ESTE # 7-77**, para el suministro de los servicios de alcantarillado como de acueducto del inmueble ubicado en la **CARRERA 7ª ESTE # 7-77** y el cual está identificado con el número de matrícula inmobiliaria **176-162292 (M.E)**, conformado por dos porciones de terreno a saber con números catastrales **25-126-01-00-0126-0024-000** y **25-126-01-00-0126-0023-000**, propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO MATISSE** identificada con NIT. **830.053.700-6**.

Que el predio ubicado en la **CARRERA 7ª ESTE # 7-77**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-162292 (M.E)** y el cual está conformado por dos porciones de terreno a saber con números catastrales **25-126-01-00-0126-0024-000** y **25-126-01-00-0126-0023-000** cuenta con Resolución No. **DEM.T+ON+CERR 317 DE 2020** del 11 de diciembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA EN DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, VIVIENDA MULTIFAMILIAR, USO RESIDENCIAL PARA EL PROYECTO MATISSE”**

Que mediante acto administrativo **25126-2-23-0027** del 23 de enero del 2023 la **CURADURIA URBANA N°2** concede una nueva licencia de construcción con termino de vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha ejecutoria de dicho acto administrativo, esto en virtud de la revalidación solicitada por la sociedad **QBICO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, y otros, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida mediante la Resolución No. **DEM.T+ON+CERR 317 DE 2020** del 11 de diciembre de 2020.

Que el responsable de la solicitud presenta oficio 882-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, como plano HS-01 de DIC-2022, ambos emitidos por la Dirección de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, donde se indica la aprobación de los diseños de redes de alcantarillado.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No. 026 del 2023** con fecha de emisión doce (12) de diciembre del 2023 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el doce (12) de diciembre del 2023 a la ingeniera **HEIDY LORENA HIDALGO NIÑO**, al correo [larena.hidalgo@reingenieriasas.com](mailto:larena.hidalgo@reingenieriasas.com), suscrito para el presente tramite.

Que la solicitante mediante radicados de fecha dieciocho (18) de enero de 2024, radica respuesta al Acta de Observaciones, sin dar cumplimiento a esta.

Que el proyecto fue objeto de oficio con número de radicado **AMC-SP-0105-2024** con fecha del cinco (5) de febrero del 2024, el cual fue debidamente notificado el seis (6) de febrero del 2024, igualmente, a la ingeniera **HEIDY LORENA HIDALGO NIÑO**, donde se le informa a la solicitante las observaciones no subsanadas de la respectiva Acta de Observaciones y Correcciones.

Que la solicitante mediante radicados de fecha ocho (8) de marzo, radica respuesta al acta de observaciones, dado cumplimiento a esta.

Que la Secretaría de Infraestructura y obras publicas mediante oficio AMC-SIOP-284-2024 del primero (01) de marzo de 2024, indica a la ingeniera **HEIDY LORENA HIDALGO NIÑO**, entre otros:

*"(...) La carrera 7ma este entre las calles 7ma y 8va, en Cajicá – Cundinamarca no cuenta con pólizas de estabilidad vigentes, (...)"*  
(Subrayado fuera del texto)

Que, el responsable de la solicitud en anexos del 14 de diciembre de 2023 presenta, **Memorial de responsabilidad del diseñador hidráulico** de la intervención del espacio publico suscrito por el ingeniero civil **RICARDO HERRERA URIBIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.398.848 de Bogotá, y tarjeta profesional con matricula No.25202-60375 CND, donde entre otros indica:

*"(...) Asumo la responsabilidad por el alcance de los estudios y diseños siempre y cuando el constructor cumpla con las indicaciones de los planos y documentos que conforman el contenido del diseño (...)"*

Que, el responsable de la solicitud en anexos del 14 de diciembre de 2023 presenta **Memorial de responsabilidad del Diseño y Construcción de las obras civiles** de la intervención del espacio publico suscrito por la Ingeniera civil **LORENA HIDALGO NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.446.697** de **CÚCUTA** y matricula profesional **N° 54202-272543** donde entre otros indica:

*"(...) Asumo plena responsabilidad por la ejecución de las obras de conexión de acueducto y alcantarillado, comprometiéndome a seguir rigurosamente las indicaciones detalladas en los planos y documentos que integran el contenido del diseño (...)"*

*"(...) Asumo También la obligación de garantizar la adecuada restauración del área intervenida, asegurando que esta quede en condiciones iguales o superiores a las encontradas antes de la intervención (...)"*

*"(...) Se incluye en esta declaración la exoneración de cualquier tipo de responsabilidad por parte del Municipio de Cajicá respecto a posibles patologías que puedan surgir en el área de intervención como consecuencia de las obras realizadas en el espacio público (...)"*

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que la solicitante, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **\$ 4'674.049,61** (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos, con sesenta y un centavos M/CTE).

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar ante esta Secretaría en forma previa al inicio de la ejecución de las obras autorizadas, la póliza de seguros que ampare los riesgos señalados en los montos y vigencias que se señalaran en la parte resolutive de la presente resolución, la cual deberá ser debidamente expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera y con cláusula de irrevocabilidad por falta de pago.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otorgar licencia de intervención del espacio público para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS ACOMETIDAS DE ACANTARILLADO Y DE ACUEDUCTO DEL PROYECTO MATISSE**, bajo el radicado No. 25126-0-23-0015, relacionado con las obras hidráulicas sobre la KR 7ª ESTE y frente al inmueble con nomenclatura KR 7ª ESTE 7 – 77, esto para garantizar la óptima prestación de servicios de alcantarillado y acueducto para el predio ubicado en la **KR 7ª ESTE 7 – 77**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-162292 (M.E)** y el cual está conformado por dos porciones de terreno a saber con números catastrales **25-126-01-00-0126-0024-000** y **25-126-01-00-0126-0023-000**, propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROYECTO MATISSE** identificada con **NIT. 830.053.700**, representada legalmente por **CINDY CAROLINA MONDRAGON PARADA** identificada con cedula de ciudadanía **1.032.382.072** de Bogotá D.C., conforme a las consideraciones de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** Se tendrá como responsable del **Diseño hidráulico** de la intervención del espacio público al ingeniero civil **RICARDO HERRERA URIBIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.398.848 de Bogotá, y tarjeta profesional **25202-60375 CND**.

**ARTICULO 2º.** La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 del 2014 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

**ARTICULO 3°.** La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por la solicitante mediante la documentación radicada el ocho (8) de marzo del 2024:

*"La presente solicitud de ocupación e intervención del espacio público, con numero de radicado 25126-0-23-0015, se refiere a la construcción de tres acometidas: alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y acueducto, para garantizar la debida prestación de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del Proyecto MATISSE"*

**Parágrafo:** Cantidad de planos adjuntados al presente trámite, un (01) plano: Plano de Intervención del Espacio Público – Acometidas de Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Acometida de Acueducto. 1/1.

**ARTICULO 4°.** La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTICULO 5°.** El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes y tener en cuentas las recomendaciones hechas por las diferentes empresas de servicios públicos.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, en caso de ser aplicables.
- e. Responder extracontractualmente por los daños que se ocasionen a terceros por la ejecución de las obras.
- f. Cumplir con el plan de manejo de tránsito o movilidad que le sea aprobado por la autoridad municipal competente, disponiendo las debidas señalizaciones y acciones que permitan garantizar la movilidad de los residentes y usuarios de las áreas aledañas a la intervención.
- g. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

**ARTICULO 6°.** El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de esta, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

**Parágrafo 1:** La solicitante, presento el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor asciende a la suma de **\$ 4'674.049,61** (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos, con sesenta y un centavos M/CTE).

**Parágrafo 2:** El cronograma de obra presentado por la solicitante de la licencia es de **NUEVE (9) DÍAS**.

**Parágrafo 3:** Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A., sin perjuicio de las medidas de carácter policivo que se puedan imponer derivadas del control urbanístico.

**Parágrafo 4:** Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán iniciar las obras autorizadas bajo la presente licencia.

**ARTICULO 7°.** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de esta

**ARTICULO 8°.** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

**ARTICULO 9°.** El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

**ARTICULO 10°.** El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**ARTICULO 11°.** El titular de la Resolución **deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.**

**ARTICULO 12°.** La ejecución de las obras aquí autorizadas debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO 13°.** El titular de la Resolución **deberá** cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

**ARTICULO 14°.** El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** con copia a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

**ARTICULO 15°.** La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTICULO 16°.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación del Municipio y de apelación ante la alcaldesa municipal, en los términos establecidos en la ley.

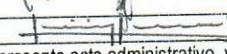
**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

12 0 MAR 2024

Dada en Cajicá, a los.....



**ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS**  
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica	Nicolas Ruiz Parra		Profesional Universitario
Revisor jurídico	Constanza Cañón Cañón		Profesional Universitaria
Revisó y aprobó	Hernán Darío Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.